



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

**REVOCASE OTORGAMIENTO DE
LICENCIA DE CONDUCIR QUE
INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 4243
QUILLÓN, 09 OCT 2019

VISTOS:

1. Ordinarios N°48/2019 y 709/2019 de la Dirección de Tránsito de este Municipio, por los cuales se solicita la revocación del acto administrativo de otorgamiento de licencia de conducir que se indicará, en razón de haberse presentado documentos falsificados por parte del contribuyente.
2. Comprobante de otorgamiento de Licencia de Conducir de fecha 27/03/2015 emitido por la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Quillón, en favor de don Gabriel Antonio Gallegos Pereda.
3. Correo Electrónico de fecha 10 de diciembre de 2018 enviado por don Jorge Parada Soto de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Chillán de la Policía de Investigaciones, por el cual informa la existencia de investigación penal, RUC: 1700666977-8, por el delito de Falsificación o Uso Malicioso de Documento Privado en contra de don Gabriel Gallegos Pereda respecto de su Certificado Anual de Estudios de Enseñanza Básica.
4. Certificado Anual de Estudios de Enseñanza Básica, supuestamente emitido por la Escuela Heroes del Itata presentado por el Sr. Gallegos Pereda para la obtención de licencia de conducir en la Dir. de Tránsito de este Municipio.
5. Ordinario N°801/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigido por la Jefa de Tránsito, Sra. Ana Tornquist Castro a don Héctor San Martín Bocaz, Director Escuela Héroes del Itata de la comuna de Quillón, por el cual solicita verificar la autenticidad del Certificado Anual de Estudios presentado por Gabriel Gallegos Pereda.
6. Ordinario N°217 de fecha 26 de diciembre de 2018, por el cual el don Héctor San Martín Bocaz, que en su calidad de Director de la Escuela Héroes del Itata certifica que el documento "Certificado Anual de Estudios" presentado por el Sr. Gallegos Pereda es falso, por cuanto el referido no terminó la enseñanza básica en dicho establecimiento.
7. Lo establecido en el artículo 13 de la Ley 18.290.
8. Lo prescrito en el artículo 61 de la Ley 19.880.
9. La jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N° 22.395 del año 1974.
10. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogancia de Alcalde y Directivos que indica.

 1

11. Decreto Alcaldicio N° 1.753, de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018,
12. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad de Planta Municipal de Directivos que indica,
13. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
14. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1.- Que se otorgó Licencia de Conducir clase B al Sr. Gabriel Antonio Gallegos Pereda, C.I. [REDACTED] con fecha 27 de marzo de 2015.

2.- Que, se ha comprobado a través de los documentos señalados en los puntos 3, 4, 5 y 6 del apartado "Vistos" de este Decreto que el Sr. Gallegos Pereda presentó un documento, Certificado Anual de Estudios supuestamente emitido por la Escuela Héroes del Itata de esta comuna, que no reviste la calidad de fidedigno y respecto del cual existe una investigación penal por posible delito de falsificación o uso malicioso de documento privado.

3.- Que, a mayor abundamiento, el Sr. Director de la Escuela Héroes del Itata ha informado a este Municipio que el Sr. Gallegos Pereda no terminó sus estudios de enseñanza básica en dicho establecimiento educacional.

4.- Que, el artículo 13 de la Ley del Transito establece como requisito para el otorgamiento de una Licencia de Conducir clase B el revestir la calidad de egresado de enseñanza básica.

5.- Que, según las consideraciones vertidas resulta necesaria la revocación del acto administrativo de otorgamiento de licencia de conducir ya citado, por cuanto en virtud de los antecedentes reseñados no es posible concluir que el Sr. Gallegos Pereda cumpliera el requisito legal académico necesario para el otorgamiento de una Licencia de Conducir clase B de acuerdo a la Ley 18.290.

6.- Que, en este caso procede la revocación pues el acto de otorgamiento de Licencia de Conducir no es declarativo ni constitutivo de derechos para el particular, sino un requisito legal para su ejercicio, siendo plenamente procedente la revocación del acto en caso de detectarse vicios de legalidad como el de la especie.

DECRETO:

1. **REVOCASE**, acto administrativo de otorgamiento de Licencia de Conducir clase B a don Gabriel Antonio Gallegos Pereda, C.I. C.I. [REDACTED] dictado con fecha 27 de marzo de 2015.



2. **COMUNIQUESE**, al Servicio de Registro Civil e Identificación a fin de que se efectúen las gestiones pertinentes en el Registro Nacional de Conductores para proceder a borrar la anotación efectuada en razón del acto que se revoca.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

ATC/efh.

Distribución:

- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
- SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
- ARCHIVO